



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Señalada en la Real Audiencia de Granada, a diez y siete de Mayo de mil setecientos y tres años, para que se mande y en caso necesario apremie, a dho. Sr. D. Pedro Saavedra, a que con efecto de su Dictamen sobre lo que tiene pedido esta Ciudad, y su Señoría Mandado para que no se recorra el Recurso a la R. Chanc. de Granada, ni pidiendo las Procecuras que tiene hechas, y que así mismo se deva de mandar, que los Cau. de dho. Sr. D. Pedro Saavedra se pida el Sr. D. Pedro Saavedra Testim. que antes de darse, se traigan a este Ayuntamiento para que examinados, se halle esta Ciudad instruida de ellos, y en caso necesario providencia, o Novella, lo que tubiere p. combeniente, y entendido p. el R. Consejo. Mandó que antes de darse el Testim. que pide el Sr. D. Pedro Saavedra de Alvarados y Cau. que ha traído, se hagan p. en este Ayuntamiento, para que se diga en él, y ponga esta Ciudad lo que le oyesca, y se provea lo que fuese arreglado en Justicia, y que en quanto a la Apelacion y Sr. D. Pedro Saavedra, se exponga la Adm. en el efecto de devolutivo, y no en el de suspensivo, y a conveguencia de lo expresado, venorifique al uso dho. y p. la Señoría suya. Cumpla con lo que esta Mandado de dar su Dictamen en el particular que queda

Quero

